



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 01079-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 16 de noviembre del 2023.

VISTOS: El contrato N°46-2023-MDCH/GM SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°031-2023-OEC-MDCH-1 de fecha 26 de setiembre del 2023, informe N°72-2023-MDCH/SGIDT/NMH/RO de fecha 25 de octubre del 2023; informe N°1977-2023-MDCH/SGIDT/JO-CNCA de fecha 27 de octubre 2023; informe N°4978-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ de fecha 27 de octubre del 2023; informe N°148-2023-MDCH-OL/RCHC de fecha 08 de noviembre del 2023; informe N°819-2023-MDCH-OGA-OL-KQN de fecha 08 de noviembre del 2023; informe N°1113-2023-MDCH-GM-OGA de fecha 08 de noviembre del 2023; Informe legal N° 294-2023-MDCH-OAJ/JSPP/C-A, de fecha 15 de noviembre del 2023; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente el análisis de la solicitud de modificación del Contrato N°046-2023-MDCH/GM SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°031-2023-OEC-MDCH-1 para la "adquisición de cemento portland tipo IP" para el proyecto denominado: "**CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL BARRIO SAN MARCOS EN EL CENTRO POBLADO CHALLHUAHUACHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC**", CUI N°2525378, para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A**, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado **José David Fernández Mamani**, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

Que, el artículo 34° de la norma antes referida señala en su segundo párrafo que: Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Que, Conforme lo establecido en la Ley N° 30225 Ley de Contracciones del Estado y las disposiciones complementarias finales del reglamento de la Ley aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

Que, asimismo, señala en el numeral 34.1 del artículo 34, el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la ley y el reglamento, por orden de la entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, iv) otros contemplados en la ley y el reglamento.

Que, el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley dispone que: "Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad".



Quispe Chipana, el informe de cambio de plazo de ejecución contrato N°46-2023-MDCH/GM, correspondiente al contratista QORI CONSULTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CON RUC N°20607510092.

Que, en merito al **informe N°1113-2023-MDCH-GM-OGA de fecha 08 de noviembre del 2023**, el jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH. CPC, **Saul Quispe Chipana**, eleva ante la Gerencia Municipal, el informe técnico para la elaboración de adenda, con opinin favorable para proceder con su trámite administrativo.

Que, mediante **Informe legal N° 294-2023-MDCH-OAJ/JSPPI/C-A, de fecha 15 de noviembre del 2023**; el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye y recomienda declarar **PROCEDENTE**, la solicitud de modificación del contrato N° 46-2023- MDCH/GM, derivada de la subasta inversa electrónica N° 031-2023-OEC-MDCH-1, para la adquisición de cemento portland tipo IP para el proyecto denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL BARRIO SAN MARCOS EN EL CENTRO POBLADO CHALLHUAHUACHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, CUI N° **2525378**, respecto al plazo de ejecución, teniendo un plazo primigenio de 45 días calendarios, y con la modificación se incrementa 62 días calendarios teniendo un plazo de 107 días calendarios, conforme al siguiente cuadro:

Entregable	Plazo de entrega	Cantidad	Precio unitario	Unidad de medida	Monto
Segunda entrega	7 días calendario después de la notificación de orden de compra	215	28.7	Bolsas	6,170.50
Tercera entrega	7 días calendario después de la notificación de orden de compra	1435	28.7	Bolsas	41,184.50
Cuarta entrega	7 días calendario después de la notificación de orden de compra	2,200.00	28.7	Bolsas	63,140.00
Total cemento por entregar según reprogramación		3,850.00		SI.	110,945.00

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, dispone se emita la Resolución, de modificación del contrato N°46-2023- MDCH/GM, derivada de la subasta inversa electrónica N°031-2023-OEC-MDCH-1, para la adquisición de cemento portland tipo IP para el proyecto denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL BARRIO SAN MARCOS EN EL CENTRO POBLADO CHALLHUAHUACHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, CUI N°**2525378**, se tiene que este ha cumplido con el procedimiento para su respectiva Modificación, así mismo cuenta con la debida sustentación técnica que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad, y estando de conformidad al procedimiento en aplicación de la Directiva institucional y a la normativa vigente; además se cuenta con informe legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Por lo tanto, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la modificación del contrato N° 46-2023- MDCH/GM, derivada de la subasta inversa electrónica N° 031-2023-OEC-MDCH-1, para la adquisición de cemento portland tipo IP para el proyecto denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL BARRIO SAN MARCOS EN EL CENTRO POBLADO CHALLHUAHUACHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, CUI N° **2525378**, respecto al plazo de ejecución, teniendo un plazo primigenio de 45 días calendarios, y con la modificación se incrementa 62 días calendarios teniendo un plazo de 107 días calendarios, conforme al siguiente cuadro:

Entregable	Plazo de entrega	Cantidad	Precio unitario	Unidad de medida	Monto
Segunda entrega	7 días calendario después de la notificación de orden de compra	215	28.7	Bolsas	6,170.50
Tercera entrega	7 días calendario después de la notificación de orden de compra	1435	28.7	Bolsas	41,184.50
Cuarta entrega	7 días calendario después de la notificación de orden de compra	2,200.00	28.7	Bolsas	63,140.00
Total cemento por entregar según reprogramación		3,850.00		SI.	110,945.00

ARTICULO SEGUNDO. - EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficina General de Administración, Oficina de Logística, el tenor de la presente Resolución dentro del término correspondiente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR a través de **Carta** al proveedor **QORI CONSULTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC N° 20607510092**, ubicado en barrio álamos – Challhuahuacho - Apurimac -, estipulado en el contrato N°46-2023-MDCH/GM; al correo electrónico GRUPOQORI123@gmail.com

ARTICULO QUINTO. - REMITIR el expediente de **MODIFICACION** del contrato N°46-2023- MDCH/GM; Modificación de Plazo de Ejecución, a la Oficina General de Administración para la implementación de las acciones correspondientes conforme a la normativa vigente.

ARTICULO SEXTO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE

G.M.
C.C
ALCALDÍA.
S.G.I.D.TI
O.G.A.
O Logística.
O.T.I.S.I



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS • APURÍMAC

ABOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI
GERENTE MUNICIPAL

